



RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

**MAT.:** Delega facultades que indica en los (as) Gobernadores (as) Provinciales de Antártica Chilena, Tierra del Fuego, Última Esperanza y Magallanes.

**PUNTA ARENAS, 12 JUL. 2012**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTO:**

1. Lo establecido en los artículos 110, 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la República;
2. El artículo 41º, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Los artículos 1º, 2º, letras i), o) y p), e inciso final, 3º y 4º, letra i), del D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El artículo 48º de la ley N° 19.880, que establece Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los Organos de la Administración del Estado;
5. La ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
6. El artículo 10º Transitorio de la Ley N° 20.568, que Regula la Inscripción Automática, Modifica el Servicio Electoral y Moderniza el Sistema de Votaciones;
7. La ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
8. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
9. La ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público, año 2012;
10. La Resolución N° 759, de 2003 y la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; y
11. Los antecedentes tenidos a la Vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la gestión de la Región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la autoridad regional y provincial.
2. Lo dispuesto en el Artículo 10º Transitorio de la ley N° 20.568, que modifica, entre otras materias, la ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, estableciendo que en las elecciones que se efectúen durante el primer año de aplicación de la ley N° 20.568, las funciones conferidas al Servicio Electoral por los artículos 175 bis, 72, inciso sexto, y 76 bis de la ley N° 18.700, continuarán siendo ejercidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que para el debido desarrollo del proceso electoral, se requiere efectuar gastos durante la organización de dicho evento, para efectos de la transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales; disponer en cada local de votación del personal de apoyo necesario; entrega de materiales y útiles atinentes a la actividad; contratación de servicios de transporte de electores a los lugares de votación desde las localidades aisladas que no cuenten con recorridos habituales de locomoción colectiva interurbana o cuando estos medios sean insuficientes para cubrir la demanda de la respectiva provincia, y demás gastos que pueda demandar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en esta materia.

## RESUELVO:

1. **DELÉGASE** en los (as) Gobernadores (as) Provinciales de Antártica Chilena, Tierra del Fuego, Ultima Esperanza y Magallanes, la representación extrajudicial del Fisco, para la celebración de contratos de suministro de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.500 unidades tributarias mensuales, que se originen con motivo del proceso electoral municipal que se desarrollará el 28 de octubre de 2012, con cargo a los recursos que se pongan a su disposición, consultados en el subtítulo 24 03 006 del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.
2. **INFÓRMESE** periódicamente por los (as) Gobernadores (as) Provinciales de Antártica Chilena, Tierra del Fuego, Ultima Esperanza y Magallanes, informarán periódicamente al Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, sobre los actos y contratos celebrados en ejercicio de la presente delegación de facultades;
3. **RÍNDASE** cuenta de la aplicación de los recursos que se les transfiera con sujeción a las normas de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los (as) Gobernadores (as) Provinciales de Antártica Chilena, Tierra del Fuego, Ultima Esperanza y Magallanes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. (Fdo.)** Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

### DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Sr. Jefe División Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- ❖ Sr. Gobernador Provincia Antártica Chilena
- ❖ Sra. Gobernadora Provincial de Tierra del Fuego
- ❖ Sr. Gobernador Provincial de Ultima Esperanza
- ❖ Sra. Gobernadora Provincial de Magallanes
- ❖ Gabinete Intendencia Regional
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica
- ❖ Archivo